

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1660/08

Art. 1º.- AUTORIZASE a la Srta. Intendenta Municipal de General Deheza, Dra. ELMA IRMA SCATTOLINI, a suscribir, en representación de la Municipalidad de General Deheza, junto con los Intendentes de General Cabrera Carolina Eusebio de Bosio, y de Las Perdices, Fabio Rafael Torre. el **CONVENIO DE TRANPORTE URBANO INTERJURIDICCIONAL**, que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.-

CONVENIO DE TRANSPORTE URBANO INTERJURIDICCIONAL

En la localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, a losdías del mes de de dos mil ocho, entre la Municipalidad de General Deheza representada en este acto por la Señorita Intendenta Municipal ELMA IRMA SCATTOLINI, y por la señora Intendenta de la Localidad de General Cabrera CAROLINA EUSEBIO DE BOSIO y por el señor Intendente de la localidad de Las Perdices FABIO RAFAEL TORRE, de común acuerdo, en pleno ejercicio de su libre voluntad y dentro del marco de la Ley 8669 Art. 3° y 9° y su modificatoria Ley 9034, Decreto Reglamentario N° 254, Art. N° 183 Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Córdoba , convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: La Municipalidad de General Deheza autoriza para que excediéndose de los límites del ejido municipal de las localidades de General Cabrera y Las Perdices, transiten en la localidad de General Deheza, los vehículos del Servicio de Transporte Escolar y Obrero, autorizados y habilitados por la Municipalidad de General Cabrera y Las Perdices, a solo efecto de trasladar alumnos y personal obrero que concurren a los establecimientos educacionales y empresas industriales respectivamente, ubicados dentro del radio municipal, realizando el descenso y ascenso de los pasajeros únicamente en las proximidades de dichos establecimientos pudiendo utilizar los reservados destinados a tal fin.

SEGUNDA: La Municipalidad de General Cabrera autoriza para que excediéndose de los límites del ejido municipal de la localidad de General Deheza, transiten en la localidad de General Cabrera, los vehículos del servicio de Transporte Escolar y Obrero autorizados y habilitados por la Municipalidad de General Deheza, a solo efecto de trasladar alumnos y personal obrero que concurren a los establecimientos educacionales y empresas industriales respectivamente, ubicados dentro del radio municipal, realizando el descenso y ascenso de los pasajeros únicamente en las proximidades de dichos establecimientos, pudiendo utilizar los reservados destinados a tal fin.

TERCERA: La Municipalidad de Las Perdices autoriza para que excediéndose de los límites del ejido municipal de la localidad de General Deheza, transiten en la localidad de Las Perdices, los vehículos del servicio de Transporte Escolar y Obrero autorizados y habilitados por la Municipalidad de General Deheza, a solo efecto de trasladar alumnos y personal obrero que concurren a los establecimientos educacionales y empresas industriales respectivamente, ubicados dentro del radio municipal, realizando el descenso y ascenso de los pasajeros únicamente en las proximidades de dichos establecimientos, pudiendo utilizar los reservados destinados a tal fin.

CUARTA: Las autorizaciones a que hace referencia las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, alcanzan en forma recíproca a las localidades de General Cabrera y Las Perdices en las mismas condiciones establecidas.



QUINTA: Queda establecido que los vehículos autorizados a la circulación con el servicio de transporte escolar y obrero, podrán asimismo realizar transporte durante la época de receso escolar, únicamente para el traslado de menores a los centros recreativos, deportivos y sociales ubicados dentro de los ejidos de la Municipalidades de General Deheza, General Cabrera y Las Perdices, como así tambien quedan autorizados por este convenio aquellas instituciones deportivas sin fines de lucro, que transporten sus planteles entre los Municipios citados precedentemente durante todo el año y todo otro tipo de transporte especial, no contrario a las normativas vigentes, sin fines de lucro.

SEXTA: Para todos los casos, los vehículos deberán encontrarse habilitados en cada municipio , respetando fiel cumplimiento de las normas establecidas sobre la seguridad de los transportados y contar la Inspección Técnica Mecánica que determinen para su habilitación en el respectivo municipio. Asimismo los vehículos deberán contar con un Seguro de responsabilidad hacia terceros y terceros transportados al día, y la capacidad de pasajeros parados no debe superar el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los asientos.

Al ERSEP le corresponde el control sobre el cumplimiento del presente convenio y de las Ordenanzas respectivas.

SÉPTIMA: Las habilitaciones para este servicio son de carácter intransferibles.

OCTAVA: El término de duración del presente se establece en dos (2) años, con posibilidad de prórroga por igual término, en tanto y en cuanto las partes manifiesten su conformidad y decisión en forma expresa, pudiendo rescindir el mismo por cualquiera de las partes con previo aviso de diez (10) a la otra parte, comenzando su vigencia a partir de la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Transporte.

NOVENA: El presente convenio una vez aprobado por Concejo Deliberante de cada una de las ciudades firmantes, se elevará a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba, para su noticia y demás efectos. Que asimismo se notificará al ERSEP en el marco de las competencias de la Ley N° 8865 y concordantes a los efectos de que el Directorio de dicho Ente suscriba arrogarse la competencia de control sobre el mismo.

DECIMA: En el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se especifican las exigencias mínimas que deberán aplicar los Municipios a los efectos de las habilitaciones que se regirán de acuerdo a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial de la Ley Provincial N° 8560 y sus modificatorias.

DECIMA PRIMERA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN que las partes hacen del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, en la fecha indicada Up-Supra.



ANEXO I

Para el otorgamiento de las habilitaciones como transporte Escolar y Obrero deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

DEL VEHÍCULO:

El mismo podrá tener una antigüedad menor de veinticinco años.
Inspección Técnica Vehicular que incluya sistema completo de dirección, suspensión y amortiguadores, dibujo mínimo en las cubiertas (incluida la auxiliar), luces altas, bajas, de giro, stop de freno e interiores, frenos hidráulicos delanteros y traseros, freno de mano, estado de la carrocería, pintura exterior e interior, paragolpes delanteros y traseros, falta de enganches salientes, funcionamientos del silenciador y la emisión de gases del motor, sistema de cierre de puertas, ventanillas y ventiluces de acceso de aire, rompe vidrios para salida de emergencia; espejos interiores y exteriores, funcionamiento de limpiaparabrisas; rueda de auxilio, crique y llave de ruedas; cinturones de seguridad para los asientos delanteros; matafuegos con capacidad superior a 1Kg. cargado, en correctas condiciones de uso y con tarjeta de mantenimiento actualizada; baliza triángulo, cuarta de remolque y botiquín de urgencias; identificación de salida de emergencia, inscripción visible del número de habilitación municipal, franjas refractarias laterales y traseras; pisos sin ninguna clase de intersticios, recubiertos de material antideslizante y de fácil limpieza.

DE LA DOCUMENTACIÓN:

Tarjeta verde para identificar: titular, tipo, marca y modelo del vehículo.
Licencia de conducir para transporte público de pasajeros (categoría "D1" ó "D2").
Póliza y Recibo de pago de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, y terceros transportados.
Último recibo de patente.
Último recibo de tributo municipal.
Libreta de Sanidad de chofer y acompañante.
Constancia de desinfección mensual.
Documentación y oblea de habilitación de GNC.

DE LOS CONDUCTORES:

Deberán reunir todas las condiciones exigidas por la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 y sus modificatorias en cuanto al otorgamiento de la Licencia de Conducir.

CATEGORÍA "D 1" para Servicio de Transporte de Pasajeros de hasta 8 asientos, excluido el conductor.

CATEGORÍA "D 2" para Servicio de Transporte de Pasajeros de más de 8 asientos excluido el conductor.



REGISTRO:

Los Municipios firmantes del presente compromiso bilateral, se comprometen a crear un registro específico de Altas y Bajas de las habilitaciones que contemplen las modalidades ut-supra.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T O: N° 25/08 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1660/08 a los fines de suscribir el CONVENIO DE TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL con fecha 31 de Enero de 2008,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1º.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°1660/08 a los fines de suscribir el CONVENIO DE TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL con de fecha 31 de Enero de 2008.

ART. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 7 de Abril de 2008

